



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Daniel Rene Mesa Guarín
Demandado	Alba Maritza Torres Parra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00462
Providencia	Auto sustanciación #356
Decisión	Requiere parte

Evidencia el Despacho, que la parte actora hasta la fecha actual no ha cumplido con lo requerido mediante auto del cinco (05) de mayo de 2022. Se requiere que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, la parte adelante la debida notificación a la demandada, en virtud de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **so pena de decretar desistimiento tácito en concordancia con el numeral 1 del artículo 317 ibidem.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf7d3c00f70ad2b74b9b2d89dcfae493860537c99ca8f66fa9983d3d059f2aa**

Documento generado en 24/06/2022 07:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>